

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION EXTRAORDINARIA DEL 07 DE ABRIL DE 2005**

5
6 **ACTA Nº 22-2005**

7
8 Se inicia la sesión a las dieciséis horas con treinta minutos en la sede del BANHVI, con la
9 asistencia de los siguientes Directores: Helio Fallas Venegas, Presidente; Guillermo
10 Carazo Ramírez, Vicepresidente; Yesenia Calderón Solano, Carlos Enrique Monge
11 Monge, Juan José Mora Rivera, Belisario Solís Mata y Eugenia María Zamora Chavarría.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Donald Murillo Pizarro, Gerente General;
14 Mauricio González Zumbado, Auditor Interno a.i.; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal;
15 y David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva.

16
17 Ausente con justificación: Rodolfo Hernández Sibaja, Auditor Interno.

18 -----

19
20 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

21
22 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 23 1. Solicitud de aprobación de dos Bonos de extrema necesidad para Dinorah Chaves
24 Sojo y María Suárez Núñez, a través de la MUCAP y al amparo del artículo 59.
25 2. Solicitud de aprobación de un Bono de extrema necesidad para Fabián Sojo
26 Contreras, a través de la MUCAP y al amparo del artículo 59.
27 3. Solicitud de aprobación de ocho Bonos de extrema necesidad y erradicación de
28 precario en la Urbanización El Señor del Triunfo, a través de Coopenae R.L. y al
29 amparo del artículo 59.
30 4. Solicitud de aprobación de un Bono de extrema necesidad para Lilliana Arce
31 Valverde, a través de Concoocique R.L. y al amparo del artículo 59.
32 5. Solicitud de aprobación de un Bono de extrema necesidad para Hugo Ramón
33 Valverde Mora, a través de Concoocique R.L. y al amparo del artículo 59.

- 1 6. Solicitud de aprobación de un Bono de extrema necesidad para Jacqueline Solera
2 Villarreal, a través de Concoocique R.L. y al amparo del artículo 59.
- 3 7. Solicitud de aprobación de un Bono de extrema necesidad para Leda Mata Venegas,
4 a través de la MUCAP y al amparo del artículo 59.
- 5 8. Solicitud de aprobación de un segundo Bono para José Luis Zamora Sánchez, a
6 través de la MADAP y al amparo del artículo 59.
- 7 9. Propuesta de modificación a los parámetros del financiamiento aprobado a la
8 Fundación Costa Rica-Canadá para el desarrollo del proyecto Los Poetas (Bajo Los
9 Rodríguez).

10 -----

11

12 **ARTÍCULO PRIMERO: Solicitud de aprobación de dos Bonos de extrema necesidad**
13 **para Dinorah Chaves Sojo y María Suárez Núñez, a través de**
14 **la MUCAP y al amparo del artículo 59**

15

16 Se conoce el oficio GG-0265-2005 del 30 de marzo de 2005, mediante el cual, la
17 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0613-2005 de la Dirección FOSUVI,
18 referido a la solicitud de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP), para tramitar,
19 al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, dos
20 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda de extrema necesidad para
21 compra de lote y construcción de vivienda, a favor de las familias que encabezan las
22 siguientes personas: Dinorah Chaves Sojo, cédula 3-212-187; y María Suárez Núñez,
23 cédula 6-171-946. Ambos núcleos familiares (compuestos de 3 y 4 miembros,
24 respectivamente) cuentan con un ingreso bruto mensual de ¢35.000,00, percibidos por
25 las jefas de hogar en oficios domésticos.

26

27 Para atender eventuales consultas sobre éste y los siguientes temas, se incorpora a la
28 sesión el Ingeniero Roberto Jiménez Mata, Director a.i. del FOSUVI.

29

30 El señor Gerente General expone los alcances del informe presentado, destacando que
31 las familias son de extrema necesidad y el monto solicitado para cada caso es de
32 ¢3.660.000,00, suma que incluye el valor del lote y la construcción de la vivienda.

33

1 Concluye manifestando que las dos solicitudes que ahora se conocen cumplen con todos
2 los requisitos correspondientes y por eso se está recomendando el otorgamiento de los
3 Bonos Familiares de Vivienda.

4
5 Adicionalmente, el Ingeniero Jiménez Mata aclara que los expedientes cuentan con las
6 Fichas de Información Social del IMAS, con las cuales se evidencia el grado de pobreza
7 de ambas familias.

8
9 Seguidamente, el Director Presidente solicita que en los próximos días se le brinde mayor
10 información por parte de la Administración sobre el origen de esta solicitud, a fin de
11 conocer si el trámite de los subsidios se ha dado como producto del Programa Vida
12 Nueva o por iniciativa de las mismas familias o por alguna otra razón.

13
14 De esta forma, expuestos y suficientemente discutidos los informes de la Dirección
15 FOSUVI y de la Gerencia General, y no habiendo objeciones de los señores Directores ni
16 por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la
17 Administración y, en consecuencia, acuerda:

18
19 **ACUERDO #1:**

20 **Considerando:**

21 **A.** Que mediante el oficio GG-026-2005 del 25 de enero de 2005 la Mutual Cartago de
22 Ahorro y Préstamo (MUCAP) solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar,
23 al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda
24 (SFNV), dos Bonos Familiares de Vivienda de extrema necesidad para compra de lote y
25 construcción de vivienda a favor de las familias que encabezan las siguientes personas:
26 Dinorah Chaves Sojo, cédula 3-212-187; y María Suárez Núñez, cédula 6-171-946.
27 Ambos núcleos familiares (compuestos de 3 y 4 miembros, respectivamente) cuentan con
28 un ingreso bruto mensual de ¢35.000,00, percibidos por las jefas de hogar en oficios
29 domésticos.

30
31 **B.** Que para efectos de esta solicitud, la MUCAP ha suministrado los documentos
32 correspondientes, incluyendo la Declaración Jurada suscrita por su Gerente General, en
33 la cual se certifica que la información de los expedientes cumple con todas las
34 disposiciones y requisitos establecidos por el Reglamento para la aplicación de los

Programas Especiales de Vivienda previstos en el Artículo 59 de la Ley del SFNV.

C. Que mediante el oficio DF-OF-613-2005 del 30 de marzo de 2005 –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General a través del oficio GG-0265-2005 de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente estudio técnico, el cual contiene las características y costos de los terrenos y de las viviendas que se otorgarían a las citadas familias, concluyendo que, con base en la normativa establecida para estos casos se recomienda autorizar la emisión de los respectivos Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones indicadas por esa Dirección.

D. Que conocida la información suministrada por la Gerencia General, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión de los indicados Bonos Familiares de Vivienda, en los términos y condiciones planteados en el oficio GG-0265-2005 y sus anexos.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV, la emisión de dos Bonos Familiares de Vivienda de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, actuando la MUCAP como Entidad Autorizada, para las familias que encabezan los siguientes beneficiarios y por los montos que se indican:

Nombre	Cédula	Valor del lote (¢)	Costo de la vivienda (¢)	Monto del BFV (¢)
Dinorah Chaves Sojo	3-212-187	750.000,00	2.910.000,00	3.660.000,00
María Suárez Núñez	6-171-946	750.000,00	2.910.000,00	3.660.000,00

2) El valor total de cada solución incluye los respectivos gastos de formalización y cierre de las operaciones (conforme los gastos autorizados mediante acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06/02/2002).

3) Será de la entera responsabilidad de la Entidad Autorizada, velar porque las soluciones habitacionales cumplan con todos los extremos de la Directriz Gubernamental N° 27.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitud de aprobación de un Bono de extrema necesidad para Fabián Sojo Contreras, a través de la MUCAP y al amparo del artículo 59

Se conoce el oficio GG-0264-2005 del 30 de marzo de 2005, a través del cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0615-2005 de la Dirección FOSUVI, referido a la solicitud de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Fabián Sojo Contreras, cédula número 3-319-668, a quien se le otorgaría una solución habitacional en Tres Equis de Turrialba, por cuanto el ingreso familiar bruto mensual es de ¢53.000,00, percibidos por el jefe de familia como peón agrícola.

El señor Gerente General expone en forma detallada los alcances del informe presentado, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI, la que finalmente recomienda aprobar un subsidio total de ¢3.660.000,00, suma que incluye el valor del lote y la construcción de la vivienda.

Conocida la información suministrada por la Gerencia General y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, acuerda:

ACUERDO #2:

Considerando:

A. Que mediante el oficio GG-025-2005 del 21 de enero de 2005 la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP) solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), un Bono Familiar de Vivienda de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Fabián Sojo Contreras, cédula número 3-319-668, a quien se le otorgaría una solución habitacional en Tres Equis de Turrialba, por cuanto el ingreso familiar bruto mensual es de ¢53.000,00, percibidos por el jefe de familia como peón agrícola.

1 **B.** Que para efectos de esta solicitud, la MUCAP ha suministrado los documentos
2 correspondientes, incluyendo la Declaración Jurada suscrita por su Gerente General, en
3 la cual se certifica que la información del expediente cumple con todas las disposiciones y
4 requisitos establecidos por el Reglamento para la aplicación de los Programas Especiales
5 de Vivienda previstos en el Artículo 59 de la Ley del SFNV.

6
7 **C.** Que mediante el oficio DF-OF-615-2005 del 30 de marzo de 2005 –el cual es avalado
8 en todos sus extremos por la Gerencia General a través del oficio GG-0264-2005 de esa
9 misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente estudio técnico, el cual
10 contiene las características y costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría a la
11 familia del señor Sojo Contreras, concluyendo que, con base en la normativa establecida
12 para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio
13 solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda
14 hasta por el monto de ₡3.660.000,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido
15 informe de esa Dirección.

16
17 **D.** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General, esta Junta
18 Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en
19 consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de
20 Vivienda, en los términos y condiciones planteados en el oficio GG-0264-2005 y sus
21 anexos.

22
23 **Por tanto, se acuerda:**

24 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV, la emisión de un Bono Familiar
25 de Vivienda de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda por un
26 monto de **₡3.660.000,00** (tres millones seiscientos sesenta mil colones exactos) para la
27 familia que encabeza el señor **Fabián Sojo Contreras**, cédula número 3-319-668,
28 actuando la MUCAP como Entidad Autorizada.

29
30 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de
31 ₡2.910.000,00 por el costo constructivo de la vivienda y ₡750.000,00 por el valor de un
32 lote ubicado en Tres Equis de Turrialba.

33

1 **3)** El valor total de la solución incluye los respectivos gastos de formalización y cierre de
2 la operación (conforme los gastos autorizados mediante acuerdo número 5 de la sesión
3 10-2002 del 06/02/2002).

4
5 **4)** Se instruye a la Entidad Autorizada para que en todo momento vele porque la vivienda
6 se ajuste a lo establecido en la Directriz Gubernamental Nº 27.

7 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

8 -----

9
10 **ARTÍCULO TERCERO: Solicitud de aprobación de ocho Bonos de extrema**
11 **necesidad y erradicación de precario en la Urbanización**
12 **El Señor del Triunfo, a través de Coopenae R.L. y al**
13 **amparo del artículo 59**

14
15 Se conoce el oficio GG-0272-2005 del 31 de marzo de 2005, mediante el cual, la
16 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0623-2005 de la Dirección FOSUVI,
17 referido a la solicitud de la Cooperativa Nacional de Educadores R.L., para tramitar, al
18 amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, ocho
19 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda en el proyecto denominado El
20 Señor del Triunfo, ubicado en Patarrá de Desamparados, dando solución habitacional a
21 ocho familias que viven en situación de extrema necesidad.
22

23 El señor Gerente General expone los alcances de los informes de la Dirección FOSUVI,
24 destacando que a estas familias el IMAS les otorgó hace muchos años el lote, pero no
25 han podido hacer las viviendas, las cuales requieren algunas obras adicionales tales
26 como muros de contención, por lo que los subsidios superan el monto del Bono ordinario.
27

28 Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los
29 funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y,
30 en consecuencia, acuerda:

31
32
33

ACUERDO #3:**Considerando:**

A. Que mediante el oficio CNAE-AV-FVR-GCC-58-2005 del 24 de enero de 2005 la Cooperativa Nacional de Educadores R.L. (Coopenae R.L.) presenta solicitud para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), ocho operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para construcción en lote propio en la Urbanización El Señor del Triunfo, ubicada en Patarrá de Desamparados, dando solución habitacional a ocho familias que viven en situación de extrema necesidad y en precario.

B. Que para estos efectos de esta solicitud, Coopenae R.L. ha suministrado los documentos correspondientes, incluyendo la Declaración Jurada suscrita por su Subgerente General, en la cual se certifica que la información de los expedientes cumple con todas las disposiciones y requisitos establecidos por el Reglamento para la aplicación de los Programas Especiales de Vivienda previstos en el Artículo 59 de la Ley del SFNV.

C. Que mediante el oficio DF-OF-623-2005 del 30 de marzo de 2005, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coopenae R.L. —el cual es avalado por la Gerencia General con el oficio GG-0272-2005 del día 31 del mismo mes—, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud planteada por dicha Cooperativa, bajo los términos descritos en el respectivo informe técnico del FOSUVI.

D. Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, dejando claramente establecido que la entidad autorizada deberá velar por el cumplimiento de todos los extremos de la Directriz Gubernamental N° 27.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV, ocho operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para construcción en lote propio en la urbanización denominada El Señor del Triunfo, ubicada en Patarrá de Desamparados, dando solución habitacional a ocho familias que viven en situación de extrema necesidad y en precario. Lo anterior, actuando Coopenae R.L. como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autoriza un financiamiento total de **¢27.839.843,38**, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Nombre	Cédula	Costo de la vivienda (¢)	Gastos de formalización (¢)	Obras adicionales (¢)	Monto del BFV (¢)
Víctor Ricardo Alfaro Mena	1-879-525	2.808.050,00	100.789,56	251.000,00	3.159.839,56
Fernando Barboza Calderón	6-126-271	2.821.209,00	126.154,28	439.000,00	3.386.363,28
Vitaliano Guerrero Montes	1-106-3614	2.824.500,00	114.161,38	486.000,00	3.424.661,38
Ania María Martínez Díaz	5-208-267	2.826.809,00	96.829,88	519.000,00	3.442.638,88
José Leonidas Mendoza Castillo	5-160-498	2.802.100,00	105.761,27	166.000,00	3.073.861,27
Daniel Rojas Barrientos	2-191-853	2.850.050,00	104.926,35	851.000,00	3.805.976,35
Leonardo Seas Fernández	1-952-432	2.853.230,00	103.737,16	1.355.000,00	4.311.967,16
Gustavo Adolfo Solís Paez	1-1009-931	2.813.055,00	98.980,50	322.500,00	3.234.535,50

3) La entidad autorizada debe velar porque el constructor de las viviendas cumpla con todos los extremos de la Directriz Gubernamental N° 27.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de un Bono de extrema necesidad para Lilliana Arce Valverde, a través de Concoocique R.L. y al amparo del artículo 59

Se conoce el oficio GG-0268-2005 del 30 de marzo de 2005, a través del cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0611-2005 de la Dirección FOSUVI, referido a la solicitud de Concoocique R.L. para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Lilliana Arce Valverde, cédula número 1-832-115, a quien se le otorgaría una solución habitacional en San Pablo de Ciudad Quesada, cantón de San Carlos, por cuanto el ingreso familiar bruto mensual es de ¢96.000,00, percibidos por la jefe de familia como auxiliar de contabilidad.

El señor Gerente General expone en forma detallada los alcances del informe presentado, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI, la que finalmente recomienda aprobar un subsidio total de ¢4.460.000,00, suma que incluye el valor del lote y la construcción de la vivienda.

1 Conocida la información suministrada por la Gerencia General y no habiendo objeciones
2 de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva
3 acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, acuerda:

4
5 **ACUERDO #4:**

6 **Considerando:**

7 **A.** Que mediante el oficio CV-45-2005 del 15 de marzo de 2005, Concoocique R.L.
8 solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar, al amparo del artículo 59 de
9 la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), un Bono Familiar de
10 Vivienda de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, a favor
11 de la familia que encabeza la señora Lilliana Arce Valverde, cédula número 1-832-115, a
12 quien se le otorgaría una solución habitacional en San Pablo de Ciudad Quesada, cantón
13 de San Carlos, por cuanto el ingreso familiar bruto mensual es de ¢96.000,00, percibidos
14 por la jefe de familia como auxiliar de contabilidad.

15
16 **B.** Que para efectos de esta solicitud, Concoocique R.L. ha suministrado los documentos
17 correspondientes, incluyendo la Declaración Jurada suscrita por su Gerente General, en
18 la cual se certifica que la información del expediente cumple con todas las disposiciones y
19 requisitos establecidos por el Reglamento para la aplicación de los Programas Especiales
20 de Vivienda previstos en el Artículo 59 de la Ley del SFNV.

21
22 **C.** Que mediante el oficio DF-OF-611-2005 del 28 de marzo de 2005 –el cual es avalado
23 en todos sus extremos por la Gerencia General a través del oficio GG-0268-2005 del 30
24 de marzo del presente año– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente estudio
25 técnico, el cual contiene las características y costos del terreno y de la vivienda que se
26 otorgaría a la familia de la señora Arce Valverde, concluyendo que, con base en la
27 normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de
28 recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo
29 Bono Familiar de Vivienda hasta por el monto de ¢4.460.000,00 y bajo las condiciones
30 establecidas en el referido informe de esa Dirección.

31
32 **D.** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General, esta Junta
33 Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en
34 consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de

Vivienda, en los términos y condiciones planteados en el oficio GG-0268-2005 y sus anexos.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda por un monto de **¢4.460.000,00** (cuatro millones cuatrocientos sesenta mil colones exactos) para la familia que encabeza la señora **Lilliana Arce Valverde**, cédula número 1-832-115, actuando Concoocique R.L. como Entidad Autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de ¢2.910.000,00 por el costo constructivo de la vivienda y ¢1.550.000,00 por el valor de un lote ubicado en San Pablo de Ciudad Quesada, cantón de San Carlos.

3) El valor total de la solución incluye los respectivos gastos de formalización y cierre de la operación (conforme los gastos autorizados mediante acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06/02/2002).

4) Se instruye a la Entidad Autorizada para que en todo momento vele porque la vivienda se ajuste a lo establecido en la Directriz Gubernamental N° 27.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de aprobación de un Bono de extrema necesidad para Hugo Ramón Valverde Mora, a través de Concoocique R.L. y al amparo del artículo 59

Se conoce el oficio GG-0269-2005 del 30 de marzo de 2005, a través del cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0621-2005 de la Dirección FOSUVI, referido a la solicitud de Concoocique R.L. para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Hugo Ramón Valverde Mora, cédula número 9-088-985, a quien se le otorgaría una solución habitacional en Bella Vista de Cutris, cantón de San Carlos,

1 por cuanto el ingreso familiar bruto mensual es de ¢70.000,00, percibidos por el jefe de
2 familia como comerciante.

3
4 El señor Gerente General expone en forma detallada los alcances del informe
5 presentado, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección
6 FOSUVI, la que finalmente recomienda aprobar un subsidio total de ¢4.310.000,00, suma
7 que incluye el valor del lote y la construcción de la vivienda.

8
9 Conocida la información suministrada por la Gerencia General y no habiendo objeciones
10 de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva
11 acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, acuerda:

12
13 **ACUERDO #5:**

14 **Considerando:**

15 **A.** Que mediante el oficio CV-20-2005 del 02 de febrero de 2005, Concoocique R.L.
16 solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar, al amparo del artículo 59 de
17 la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), un Bono Familiar de
18 Vivienda de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, a favor
19 de la familia que encabeza el señor Hugo Ramón Valverde Mora, cédula número 9-088-
20 985, a quien se le otorgaría una solución habitacional en Bella Vista de Cutris, cantón de
21 San Carlos, por cuanto el ingreso familiar bruto mensual es de ¢70.000,00, percibidos por
22 el jefe de familia como comerciante.

23
24 **B.** Que para efectos de esta solicitud, Concoocique R.L. ha suministrado los documentos
25 correspondientes, incluyendo la Declaración Jurada suscrita por su Gerente General, en
26 la cual se certifica que la información del expediente cumple con todas las disposiciones y
27 requisitos establecidos por el Reglamento para la aplicación de los Programas Especiales
28 de Vivienda previstos en el Artículo 59 de la Ley del SFNV.

29
30 **C.** Que mediante el oficio DF-OF-621-2005 del 30 de marzo de 2005 –el cual es avalado
31 en todos sus extremos por la Gerencia General a través del oficio GG-0269-2005 de esa
32 misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente estudio técnico, el cual
33 contiene las características y costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría a la
34 familia del señor Valverde Mora, concluyendo que, con base en la normativa establecida

para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por el monto de ¢4.310.000,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe de esa Dirección.

D. Que conocida la información suministrada por la Gerencia General, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los términos y condiciones planteados en el oficio GG-0269-2005 y sus anexos.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda por un monto de **¢4.310.000,00** (cuatro millones trescientos diez mil colones exactos) para la familia que encabeza el señor **Hugo Ramón Valverde Mora**, cédula número 9-088-985, actuando Concoocique R.L. como Entidad Autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de ¢2.910.000,00 por el costo constructivo de la vivienda y ¢1.400.000,00 por el valor de un lote ubicado en Bella Vista de Cutris, cantón de San Carlos.

3) El valor total de la solución incluye los respectivos gastos de formalización y cierre de la operación (conforme los gastos autorizados mediante acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06/02/2002).

4) Se instruye a la Entidad Autorizada para que en todo momento vele porque la vivienda se ajuste a lo establecido en la Directriz Gubernamental Nº 27.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SEXTO: Solicitud de aprobación de un Bono de extrema necesidad para Jacqueline Solera Villarreal, a través de Concoocique R.L. y al amparo del artículo 59

Se conoce el oficio GG-0270-2005 del 30 de marzo de 2005, a través del cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0619-2005 de la Dirección FOSUVI, referido a la solicitud de Concoocique R.L. para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Jacqueline Solera Villarreal, cédula número 2-601-728, a quien se le otorgaría una solución habitacional en Florencia de San Carlos, por cuanto el ingreso familiar bruto mensual es de ¢79.661,00, percibidos por la jefe de familia como vendedora de ropa.

El señor Gerente General expone en forma detallada los alcances del informe presentado, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI, la que finalmente recomienda aprobar un subsidio total de ¢4.160.000,00, suma que incluye el valor del lote y la construcción de la vivienda.

Conocida la información suministrada por la Gerencia General y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, acuerda:

ACUERDO #6:

Considerando:

A. Que mediante el oficio CV-28-2005 del 24 de febrero de 2005, Concoocique R.L. solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), un Bono Familiar de Vivienda de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Jacqueline Solera Villarreal, cédula número 2-601-728, a quien se le otorgaría una solución habitacional en Florencia de San Carlos, por cuanto el ingreso familiar bruto mensual es de ¢79.661,00, percibidos por la jefe de familia como vendedora de ropa.

B. Que para efectos de esta solicitud, Concoocique R.L. ha suministrado los documentos correspondientes, incluyendo la Declaración Jurada suscrita por su Gerente General, en la cual se certifica que la información del expediente cumple con todas las disposiciones y requisitos establecidos por el Reglamento para la aplicación de los Programas Especiales

de Vivienda previstos en el Artículo 59 de la Ley del SFNV.

C. Que mediante el oficio DF-OF-619-2005 del 28 de marzo de 2005 –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General a través del oficio GG-0270-2005 del 30 de marzo del presente año– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente estudio técnico, el cual contiene las características y costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría a la familia de la señora Solera Villarreal, concluyendo que, con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por el monto de ₡4.160.000,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe de esa Dirección.

D. Que conocida la información suministrada por la Gerencia General, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los términos y condiciones planteados en el oficio GG-0270-2005 y sus anexos.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda por un monto de **₡4.160.000,00** (cuatro millones ciento sesenta mil colones exactos) para la familia que encabeza la señora **Jacqueline Solera Villarreal**, cédula número 2-601-728, actuando Concoocique R.L. como Entidad Autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de ₡2.910.000,00 por el costo constructivo de la vivienda y ₡1.250.000,00 por el valor de un lote ubicado en Florencia de San Carlos.

3) El valor total de la solución incluye los respectivos gastos de formalización y cierre de la operación (conforme los gastos autorizados mediante acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06/02/2002).

4) Se instruye a la Entidad Autorizada para que en todo momento vele porque la vivienda se ajuste a lo establecido en la Directriz Gubernamental Nº 27.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SÉTIMO: Solicitud de aprobación de un Bono de extrema necesidad para Leda Mata Venegas, a través de la MUCAP y al amparo del artículo 59

Se conoce el oficio GG-0266-2005 del 30 de marzo de 2005, a través del cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0614-2005 de la Dirección FOSUVI, referido a la solicitud de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de Leda Mata Venegas, cédula número 1-702-507, a cuya familia se le otorgaría una solución habitacional en la urbanización Los Itabos, Purral de Goicoechea, por cuanto el ingreso familiar bruto mensual es de ¢110.000,00, percibidos por el jefe de familia como constructor y por la señora Mata Venegas como empleada doméstica.

El señor Gerente General expone en forma detallada los alcances del informe presentado, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI, la que finalmente recomienda aprobar un subsidio total de ¢5.312.000,00, suma que incluye el valor del lote y la construcción de la vivienda.

Conocida la información suministrada por la Gerencia General y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, acuerda:

ACUERDO #7:

Considerando:

A. Que mediante el oficio GG-079-2005 del 28 de febrero de 2005, la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP) solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), un Bono Familiar de Vivienda de extrema necesidad para compra de lote y

1 construcción de vivienda, a favor de Leda Mata Venegas, cédula número 1-702-507, a
2 cuya familia se le otorgaría una solución habitacional en la urbanización Los Itabos,
3 Purral de Goicoechea, por cuanto el ingreso familiar bruto mensual es de ₡110.000,00,
4 percibidos por el jefe de familia como constructor y por la señora Mata Venegas como
5 empleada doméstica.

6
7 **B.** Que para efectos de esta solicitud, la MUCAP ha suministrado los documentos
8 correspondientes, incluyendo la Declaración Jurada suscrita por su Gerente General, en
9 la cual se certifica que la información del expediente cumple con todas las disposiciones y
10 requisitos establecidos por el Reglamento para la aplicación de los Programas Especiales
11 de Vivienda previstos en el Artículo 59 de la Ley del SFNV.

12
13 **C.** Que mediante el oficio DF-OF-614-2005 del 30 de marzo de 2005 –el cual es avalado
14 en todos sus extremos por la Gerencia General a través del oficio GG-0266-2005 de esa
15 misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente estudio técnico, el cual
16 contiene las características y costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría a la
17 familia de la señora Mata Venegas, concluyendo que, con base en la normativa
18 establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos
19 para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono
20 Familiar de Vivienda hasta por el monto de ₡5.312.400,00 y bajo las condiciones
21 establecidas en el referido informe de esa Dirección.

22
23 **D.** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General, esta Junta
24 Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en
25 consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de
26 Vivienda, en los términos y condiciones planteados en el oficio GG-0266-2005 y sus
27 anexos.

28
29 **Por tanto, se acuerda:**

30 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV, la emisión de un Bono
31 Familiar de Vivienda de extrema necesidad para compra de lote y construcción de
32 vivienda por un monto de **₡5.312.400,00** (cinco millones trescientos doce mil
33 cuatrocientos colones exactos) para la familia que encabeza la señora **Leda Mata**

1 **Venegas**, cédula número 1-702-507, actuando la MUCAP como Entidad Autorizada.

2
3 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de
4 ¢2.910.000,00 por el costo constructivo de la vivienda y ¢2.402.400,00 por el valor de un
5 lote ubicado en Florencia de San Carlos.

6
7 **3)** El valor total de la solución incluye los respectivos gastos de formalización y cierre de
8 la operación (conforme los gastos autorizados mediante acuerdo número 5 de la sesión
9 10-2002 del 06/02/2002).

10
11 **4)** Se instruye a la Entidad Autorizada para que en todo momento vele porque la vivienda
12 se ajuste a lo establecido en la Directriz Gubernamental N° 27.

13 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

14 -----

15
16 **ARTÍCULO OCTAVO: Solicitud de aprobación de un segundo Bono para José Luis**
17 **Zamora Sánchez, a través de la MADAP y al amparo del**
18 **artículo 59**

19
20 Se conoce el oficio GG-0267-2005 del 30 de marzo de 2005, a través del cual, la
21 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0607-2005 de la Dirección FOSUVI,
22 referido a la solicitud de la Mutual Alajuela de Ahorro y Préstamo para tramitar, al amparo
23 del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un segundo
24 Bono Familiar de Vivienda para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la
25 familia con tres miembros que encabeza el señor José Luis Zamora Sánchez, cédula
26 número 2-159-779, cuya propiedad fue declarada inhabitable por parte del Ministerio de
27 Salud y por ello ha sido recibida por la Municipalidad de Valverde Vega. Por otro lado, la
28 familia reporta un ingreso mensual de ¢15.000,00, producto de la pensión del Régimen
29 No Contributivo que percibe el señor Zamora Sánchez.

30
31 El señor Gerente General expone en forma detallada los alcances del informe
32 presentado, destacando que la solicitud es por un monto total de ¢4.510.000,00, suma
33 que incluye el valor del lote y la construcción de la vivienda.

34

1 Conocida la propuesta de la Administración y no habiendo objeciones de los señores
2 Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la
3 recomendación planteada y, en consecuencia, acuerda:

4
5 **ACUERDO #8:**

6 **Considerando:**

7 **A.** Que mediante el oficio C-074-DCR-05 la Mutual Alajuela de Ahorro y Préstamo
8 (MADAP) solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar, al amparo del
9 artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), un
10 segundo Bono Familiar de Vivienda para compra de lote y construcción de vivienda, a
11 favor de la familia con tres miembros que encabeza el señor José Luis Zamora Sánchez,
12 cédula número 2-159-779, cuya propiedad fue declarada inhabitable por parte del
13 Ministerio de Salud y por ello ha sido recibida por la Municipalidad de Valverde Vega. Por
14 otro lado, la familia reporta un ingreso mensual de ¢15.000,00, producto de la pensión del
15 Régimen No Contributivo que percibe el señor Zamora Sánchez.

16
17 **B.** Que para estos efectos de esta solicitud, la MADAP ha suministrado los documentos
18 correspondientes, incluyendo la Declaración Jurada suscrita por su Gerente General, en
19 la cual se certifica que la información del expediente cumple con todas las disposiciones y
20 requisitos establecidos por el Reglamento para la aplicación de los Programas Especiales
21 de Vivienda previstos en el Artículo 59 de la Ley del SFNV.

22
23 **C.** Que mediante los oficios DF-OF-0607-2005 y DF-OF-0648-2005 del 16 y 31 de marzo
24 de 2005, respectivamente, –los cuales son avalados en todos sus extremos por la
25 Gerencia General a través de la nota GG-0267-2005 del 30 de marzo del presente año–
26 la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente estudio técnico, el cual contiene las
27 características y costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría a la familia del señor
28 Zamora Sánchez, concluyendo que, con base en la normativa establecida para estos
29 casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado,
30 se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda por un
31 monto de ¢4.510.000,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe de esa
32 Dirección.

33
34 **D.** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección

FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los términos y condiciones planteados en el oficio GG-0267-2005 y sus anexos.

Por tanto, se acuerda:

Autorizar, al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV, la emisión de un segundo Bono Familiar de Vivienda de emergencia para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor **José Luis Zamora Sánchez**, cédula número 2-159-779, por un monto de ₡4.510.000,00 (cuatro millones quinientos diez mil colones exactos), y actuando la MADAP como Entidad Autorizada.

La Entidad Autorizada deberá velar porque la vivienda cumpla con los lineamientos de la Directriz Gubernamental Nº 27.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO NOVENO: Propuesta de modificación a los parámetros del financiamiento aprobado a la Fundación Costa Rica-Canadá para el desarrollo del proyecto Los Poetas (Bajo Los Rodríguez)

Se conoce el oficio GG-0280-2005 del 04 de abril de 2005, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0670-2005 de la Dirección FOSUVI, referido a la solicitud de la Fundación Costa Rica-Canadá para modificar los parámetros del financiamiento aprobado a esa entidad para el desarrollo del proyecto Bajo Los Rodríguez (Los Poetas), proyecto que fue ratificado por la Junta Directiva de este Banco mediante el acuerdo número 3 de la sesión 38-2002 del 06 de mayo de 2002, y el cual fue aprobado originalmente en la sesión Nº 006-2001 del 11 de diciembre del 2001, por el Comité creado por medio del acuerdo número 3 de la sesión 68-2000 del 25 de octubre del 2000.

El señor Gerente General expone los alcances del referido informe, destacando que el proyecto está compuesto por 17 lotes y originalmente el precio de las viviendas fue establecido en ₡1.800.000,00. No obstante, al surgir problemas con el abastecimiento

del agua, la negativa de la Municipalidad local de otorgar permisos de construcción, así como el abandono del constructor, a la fecha las viviendas están sin construir.

Agrega que después de múltiples esfuerzos, se lograron superar los problemas mencionados, pero como han pasado casi tres años desde la aprobación del proyecto, el monto aprobado para las viviendas no se ajusta al monto requerido actualmente. En virtud de lo anterior, solicita ajustar el presupuesto de las viviendas a ¢2.910.000,00, lo que implica autorizar una adenda a la línea de crédito del proyecto por ¢18.870.000,00, con un plazo de cuatro meses a partir del giro de los recursos por parte de la Entidad Autorizada al constructor.

Conocido y suficientemente discutido el informe de la Administración y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Gerencia General y, en consecuencia, se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #9:

Considerando:

Primero: Que mediante el acuerdo número 3 de la sesión 38-2002 del 06 de mayo de 2002 la Junta Directiva de este Banco ratificó el financiamiento a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá (FVR) –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV)– para el desarrollo del proyecto Bajo Los Rodríguez (Los Poetas), ubicado en el cantón de San Ramón, y el cual fue aprobado originalmente en la sesión N° 006-2001 del 11 de diciembre del 2001, por el Comité creado por medio del acuerdo número 3 de la sesión 68-2000 del 25 de octubre del 2000.

Segundo: Que la Dirección FOSUVI, por medio del oficio DF-OF-670-2005 del 01 de abril de 2005 –avalado en todos sus extremos por la Gerencia General con el oficio GG-0280-2005 del 04 del presente año– señala que el proyecto está compuesto por 17 lotes y originalmente el precio de las viviendas fue establecido en ¢1.800.000,00. No obstante, al surgir problemas con el abastecimiento del agua, la negativa de la Municipalidad local de otorgar permisos de construcción, así como el abandono del constructor, a la fecha las viviendas están sin construir. Se agrega en dicha nota que después de múltiples esfuerzos se lograron superar los problemas mencionados, pero como han pasado casi

1 tres años desde la aprobación del proyecto, el monto aprobado para las viviendas no se
2 ajusta al monto requerido actualmente. En virtud de lo anterior, se solicita ajustar el
3 presupuesto de las viviendas a ¢2.910.000,00, lo que implica autorizar una adenda a la
4 línea de crédito del proyecto por ¢18.870.000,00, con un plazo de cuatro meses a partir
5 del giro de los recursos por parte de la Entidad Autorizada al constructor.

6
7 **Tercero:** Que conocida y suficientemente discutida la información suministrada por la
8 Administración al respecto, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la
9 recomendación de la Gerencia General y de la Dirección FOSUVI, y en consecuencia, lo
10 que ahora procede es modificar los parámetros del financiamiento aprobado a Banca
11 Promérica S.A. en el sentido de rebajar los recursos aprobados para la red de
12 alcantarillado sanitario y, a su vez, invertir una parte de esos recursos en el carpeteo de
13 las calles de dicho proyecto.

14
15 **Por tanto, se acuerda:**

16 **1)** Modificar los parámetros del financiamiento otorgado a la FVR para el desarrollo del
17 proyecto Bajo Los Rodríguez (Los Poetas), en el sentido de incrementar en
18 ¢18.870.000,00 el monto autorizado para la construcción de las 17 viviendas que lo
19 componen, de tal forma que para la construcción de cada una se aprueba financiar la
20 suma total de ¢2.910.000,00.

21
22 **2)** Será de la entera responsabilidad de la Entidad Autorizada, velar porque las viviendas
23 cumplan con todos los extremos de la Directriz Gubernamental Nº 27.

24
25 **3)** Se autoriza a la Gerencia General para que, de conformidad con lo dispuesto en el
26 presente acuerdo, realice y suscriba la adenda correspondiente al contrato de
27 financiamiento suscrito con la FVR, estableciendo un plazo de hasta cuatro meses para
28 su ejecución, a partir de la fecha en que se inicie el giro de los recursos por parte de la
29 Entidad Autorizada al constructor.

30 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

31 -----

32
33 Siendo las dieciocho horas con treinta minutos, se levanta la sesión.

34 -----

